



CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-015/2023

PARTE ACTORA: Mario Delgado Carrillo en representación de los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

PARTE ACUSADA: Layla Yamile Mtanous Castaño y otros.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Citación a Audiencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 15 de febrero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 16 de febrero de 2023.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 15 de febrero de 2023

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-015/2023

PARTE ACTORA: Mario Delgado Carrillo en representación de los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

PARTE ACUSADA: Layla Yamile Mtanous Castaño y otros,

ASUNTO: Se emite acuerdo de citación a audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la recepción de un recurso de queja, presentado en original en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, siendo las 20:50 horas del día 24 de enero de 2023, con número de folio de recepción 000072, presentado por el C. **Mario Delgado Carrillo, en representación del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**, el cual se interpone en contra de la C. **Laila Yamile Mtanous Castaño**, Presidenta del Consejo Estatal de Morena en Coahuila; **Lucia Inés Zorrilla Cépeda**, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila; **Luis Alberto Ortiz Zorrilla**, Secretario de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, **Francisco Javier Borrego Adame**, diputado federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión; **Francisco Javier Cortez Gómez y Laura Francisca Aguilar Tabares**, Diputado y Diputada locales dela LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, de Zaragoza; **Cintha Gorethy Cerda González, Esthela Flores Herrera; Mayra Verastegui Gil, Karina Ramírez Levenant**, regidoras de los municipios General Cepeda, Ramos Arizpe y Matamoros, respectivamente; **Enrique Marcos Garza, Antonio Gutiérrez Wislar, Eduardo Hernández Carrizales, Griselda Treviño Jiménez, Luis Enrique Hernández Maldonado, Magda Liliana Flores Morales, María De La Luz Delgado Martínez, Raúl Abraham Sosa Vega, Francisco Humberto Martínez Salas Y Leonardo Rodríguez Cruz**, Consejeras y

Consejeros Estatales de Coahuila; **Miroslava Sánchez Galván**, militante, exdiputada federal y ex presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Coahuila; **José Guadalupe Céspedes Casas**, ex secretario general de morena en Coahuila; **por apoyar públicamente a un partido distinto a MORENA y aun precandidato del Partido del Trabajo durante el desarrollo del actual proceso electoral en el Estado de Coahuila.**

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de citación a audiencia, en virtud de las consideraciones que a continuación se precisan.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del Recurso de Queja. Siendo las 20:50 horas del día 24 de enero de 2023¹, en la Oficialía de Partes de la sede nacional de MORENA, fue presentado un escrito de Queja por el C. **Mario Delgado Carrillo**, en representación del Comité Ejecutivo Nacional integrado por los CC. **Citlali Hernández Mora, Secretaria General; José Alejandro Peña Villa, Secretario de Organización; Andrea Chávez Treviño, Secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda; Francisco Javier Cabiedes Uranga, Secretario de Finanzas; Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Mujeres; Alejandro Porras Marín, Secretario de Jóvenes; Almendra Ernestina Negrete Sánchez, Secretaria de Diversidad Sexual; Bxido Xishe Jara Bolaños, Secretaria de Pueblos Originarios; Carlos Alonso Castillo Pérez, Secretario de Movimientos Sociales; Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Secretaria de Mexicanos en el Exterior; Tomas Pliego Calvo, Secretario de Arte y Cultura.**

El cual se interpone en contra de la **C. Laila Yamile Mtanous Castaño, Lucia Inés Zorrilla Cépeda, Luis Alberto Ortiz Zorrilla, Francisco Javier Borrego Adame, Francisco Javier Cortez Gómez y Laura Francisca Aguilar Tabares, Cinthya Gorethy Cerda González, Esthela Flores Herrera; Mayra Verastegui Gil, Karina Ramírez Levenant, Enrique Marcos Garza, Antonio Gutiérrez Wislar, Eduardo Hernández Carrizales, Griselda Treviño Jiménez, Luis Enrique Hernández Maldonado, Magda Liliana Flores Morales, María De La Luz Delgado Martínez, Raúl Abraham Sosa Vega, Francisco Humberto Martínez Salas, Leonardo Rodríguez Cruz,**

¹ En lo subsecuente todas las fechas harán referencia al año 2023, salvo mención en contrario.

Miroslava Sánchez Galván y José Guadalupe Céspedes Casas, todos ellos, por apoyar públicamente a un partido distinto a MORENA y a un precandidato del Partido del Trabajo durante el desarrollo del actual proceso electoral en el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Del Requerimiento. El 25 de enero posterior, tomando en cuenta que las personas a quienes se les atribuye los hechos presuntivamente contrarios a la normativa interna son integrantes de Morena en el Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 49, inciso d) del Estatuto, se requirió tanto al Comité Ejecutivo Nacional como a la Comisión Nacional de Elecciones para que proporcionaran información que permitiera notificar a las personas acusadas. Requerimiento que fue cumplido en el plazo concedido.

TERCERO. Del Acuerdo Admisión. El 26 de enero siguiente, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al haberse satisfecho las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, se admitió a trámite y se ordenó resolver lo relativo a la implementación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo establecido con el artículo 108 del reglamento de esta Comisión.

CUARTO. Del acuerdo de medida cautelar. El **27 de enero de 2023**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió acuerdo de medida cautelar, mismo que fue debidamente notificado a las partes, vía correo electrónico, así como por los estrados electrónicos de esta comisión y los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, por medio del cual se ordena la implementación de medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva.

QUINTO. Del recurso de revisión. Se dio la recepción en original en la sede Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 23:46 horas del día 31 de enero de 2023, del recurso de revisión presentado por el C. **Raúl Abraham Sosa Vega**, en contra del acuerdo de Medidas Cautelares de fecha 27 de enero de 2023, dictado dentro del expediente **CNHJ-COAH-015/2023**, por el cual la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, declaró procedente la adopción de medidas cautelares en contra del promovente.

Se dio cuenta de la recepción vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria siendo las 16:07 horas del día 31 de enero de 2023, del recurso de revisión presentado por la C. **Griselda Treviño Jiménez**, siendo las 19:13 horas del día 31 de enero de 2023, del recurso de revisión

presentado por la C. **Layla Yamile Mtanous Castaño** y siendo las 22:34 horas del día 31 de enero de 2023, del recurso de revisión presentado por la C. **Magda Liliana Flores Morales**, todos ellos en contra del acuerdo de Medidas Cautelares de fecha 27 de enero de 2023, dictado dentro del expediente **CNHJ-COAH-015/2023**, por el cual la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, declaró procedente la adopción de medidas cautelares en contra de las promoventes.

SEXTO. Del acuerdo de admisión del recurso de revisión. En fecha **01 de febrero de 2023**, esta Comisión emitió acuerdos de admisión de los recursos de revisión presentados, mismos que fueron debidamente notificado a las partes mediante correo electrónico, así como por los estrados electrónicos de esta Comisión.

SÉPTIMO. De la resolución del recurso de revisión. Que, en virtud de no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitieron las resoluciones correspondientes a los recursos de revisión de medidas cautelares en fecha 03 de febrero de 2023, mismas que fueron debidamente notificados a las partes mediante correo electrónico y los estrados electrónicos de esta Comisión.

OCTAVO. De la contestación a la queja. Se dio cuenta de cuenta de la recepción vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria siendo las 21:06 horas de día 31 de enero de 2023, de un escrito suscrito y firmado por la C. **Miroslava Sánchez Galván**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

Asimismo, se da cuenta que siendo las 22:03 del 31 de enero de 2023, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un nuevo escrito, suscrito y signado por la C. **Griselda Treviño Jiménez**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

Se dio cuenta, que siendo las 23:55 horas del día 31 de enero de 2023, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un nuevo escrito, suscrito y signado por la C. **Layla Yamile Mtanous Castaño**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

Se dio cuenta, que siendo las 19:22 horas del día 31 de enero de 2023, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un nuevo escrito, suscrito y signado por el C. **José Guadalupe Céspedes Casas**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

Se dio cuenta, que siendo las 19:22 horas del día 31 de enero de 2023, se recibió vía correo

electrónico de esta Comisión un nuevo escrito, suscrito y signado por la C. **Magda Liliana Flores Morales**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

Se dio cuenta, que siendo las 02:17 horas del día 01 de febrero de 2023, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un nuevo escrito, suscrito y signado por el C. **Raúl Abraham Sosa Vega**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

Se dio cuenta, que siendo las 23:55 horas del día 31 de enero de 2023, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un nuevo escrito, suscrito y signado por los CC. **LAILA YAMILE MTANOUS CASTAÑO, LUCIA INÉS ZORRILLA CÉPEDA, LUIS ALBERTO ORTIZ ZORRILLA, FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ Y LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES, CINTHYA GORETHY CERDA GONZÁLEZ, ESTHELA FLORES HERRERA; MAYRA VERASTEGUI GIL, KARINA RAMÍREZ LEVENANT, ENRIQUE MARCOS GARZA, ANTONIO GUTIÉRREZ WISLAR, EDUARDO HERNÁNDEZ CARRIZALES, GRISELDA TREVIÑO JIMÉNEZ, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MALDONADO, MAGDA LILIANA FLORES MORALES, MARÍA DE LA LUZ DELGADO MARTÍNEZ, RAÚL ABRAHAM SOSA VEGA, FRANCISCO HUMBERTO MARTÍNEZ SALAS y LEONARDO RODRÍGUEZ CRUZ, MIROSLAVA SÁNCHEZ GALVÁN, JOSÉ GUADALUPE CÉSPEDES CASAS.**

NOVENO. Del acuerdo de vista. Que, el presente proceso se encontraba dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resultó procedente dar vista a la parte actora mediante acuerdo de fecha 07 de febrero de 2023, para que manifestará lo que a su derecho convenga, respecto de las contestaciones emitidas por la parte acusada.

DÉCIMO. De la contestación a la vista. Siendo las 18:09 horas del día 09 de febrero, se recibió en original en la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional, un escrito presentado por el C. Mario Delgado Carrillo en representación del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, por medio del cual dan contestación en tiempo y forma a la vista realizada por esta Comisión.

DECIMO PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS DOCUMENTALES, TECNICAS, INSTRUMENTALES Y PRESUNCIONALES** ofrecidas por las partes, las mismas se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza conforme a lo establecido en el título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ.

Por lo que hace a la prueba Confesional ofrecida por el **C. Raúl Abraham Sosa Vega** a cargo del **C. Mario Delgado Carrillo**, la misma se desecha de plano derivado de que la naturaleza de la prueba confesional debe entenderse como el reconocimiento que una persona hace de un hecho personal o propio (un hecho realizado por quien lo confiesa, pero con la responsabilidad de otro) que se invoca en su contra, siendo que en el caso que nos ocupa el C. Mario Delgado Carrillo promueve el escrito de queja en representación de un órgano de dirección del instituto político no de mutuo propio, motivo por el cual no podría rendir confesional para hechos propios.

Coligado con lo anterior dicha prueba no se encuentra ofrecida conforme a derecho, ya que la misma no guarda relación con la litis planteada, aunado a que su oferente no omitió en señalar los hechos que se pretenden probar con la misma.

DÉCIMO TERCERO. Que, por lo que hace a la prueba **CONFESIONAL** por la parte actora a cargo de los **CC. LAILA YAMILE MTANOUS CASTAÑO, LUCIA INÉS ZORRILLA CÉPEDA, LUIS ALBERTO ORTIZ ZORRILLA, FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ Y LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES, CINTHYA GORETHY CERDA GONZÁLEZ, ESTHELA FLORES HERRERA; MAYRA VERASTEGUI GIL, KARINA RAMÍREZ LEVENANT, ENRIQUE MARCOS GARZA, ANTONIO GUTIÉRREZ WISLAR, EDUARDO HERNÁNDEZ CARRIZALES, GRISELDA TREVIÑO JIMÉNEZ, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MALDONADO, MAGDA LILIANA FLORES MORALES, MARÍA DE LA LUZ DELGADO MARTÍNEZ, RAÚL ABRAHAM SOSA VEGA, FRANCISCO HUMBERTO MARTÍNEZ SALAS y LEONARDO RODRÍGUEZ CRUZ, MIROSLAVA SÁNCHEZ GALVÁN, JOSÉ GUADALUPE CÉSPEDES CASAS**, las mismas se desahogará el día y hora que se señale para el desarrollo de las audiencias estatutarias, misma que deberá desahogarse de manera personal y no mediante apoderado legal, bajo el apercibimiento a la parte acusada que para el caso de no comparecer a las mismas se les tendrán por confesos de las posiciones que se le formulen y hayan sido previamente calificadas de legales, así mismo, se refiere que para el desahogo de dicha probanza

su oferente deberá presentar por escrito el pliego de posiciones al tenor del cual deberá desahogarse la misma, apercibido de que, en caso de no presentar dicho pliego, la misma será desechada de plano.

En relación con la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida por el C. Raúl Abraham Sosa Vega a cargo de los **CC. NABILLE MURARÁS YUTANI y JOSÉ JUAN TEILL RODRÍGUEZ**, se admite, quedando obligado el oferente de la prueba a presentar al testigo ofrecido el día y hora que se señale para la celebración de la Audiencia Estatutaria, bajo el apercibimiento de que en caso de no presentarse la testigo el día y hora señalada para su desahogo, dicha prueba se tendrá por desierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la CNHJ.

DÉCIMO CUARTO. Que, derivado de la necesidad de continuar con los procedimientos jurisdiccionales y salvaguardar la integridad de quienes participan en los mismos, es que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en pleno uso de sus facultades emitió los “Lineamientos para el desarrollo de audiencias presenciales”, mismo que deberá ser implementado en toda aquella audiencia presencial que se señale por parte de este órgano jurisdiccional, mismos que se hacen de conocimiento de las partes a efecto de que se garantice su cumplimiento al momento de la celebración de la Audiencia Estatutaria.

“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del presente Reglamento.”

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes.

De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de las partes señaladas en sus escritos inicial y de contestación a la queja, lo anterior, de conformidad con lo precisado en los considerandos del presente proveído, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, en los términos establecidos en este acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se señalan las **DIEZ HORAS (10:00) del día VEINTITRES (23) DE FEBRERO del año en curso**, para que tenga verificativo la Audiencia Estatutaria establecida en el artículo 54 del Estatuto de Morena, misma que tendrá verificativo en Calle Jalapa #100, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700, Ciudad de México.
- b) Se cita a las partes, quienes deberán comparecer de manera personal o asistidos por su representante legal para el desahogo de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54).
- c) Se cita a los CC. **LAILA YAMILE MTANOUS CASTAÑO, LUCIA INÉS**

ZORRILLA CÉPEDA, LUIS ALBERTO ORTIZ ZORRILLA, FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ Y LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES, CINTHYA GORETHY CERDA GONZÁLEZ, ESTHELA FLORES HERRERA; MAYRA VERASTEGUI GIL, KARINA RAMÍREZ LEVENANT, ENRIQUE MARCOS GARZA, ANTONIO GUTIÉRREZ WISLAR, EDUARDO HERNÁNDEZ CARRIZALES, GRISELDA TREVIÑO JIMÉNEZ, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MALDONADO, MAGDA LILIANA FLORES MORALES, MARÍA DE LA LUZ DELGADO MARTÍNEZ, RAÚL ABRAHAM SOSA VEGA, FRANCISCO HUMBERTO MARTÍNEZ SALAS y LEONARDO RODRÍGUEZ CRUZ, MIROSLAVA SÁNCHEZ GALVÁN, JOSÉ GUADALUPE CÉSPEDES CASAS, quienes deberán comparecer de manera personal y no por conducto de su representante legal, a absolver posiciones que se le formulen al tenor del pliego de posiciones que deberá presentar por escrito o de forma verbal su contraparte y previa calificación de legales de las mismas, con el apercibimiento que en caso de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de las posiciones calificadas de legales que al efecto se le formulen.

- d) Se cita a los CC. **NABILLE MURARÁS YUTANI y JOSÉ JUAN TEILL RODRÍGUEZ**, quienes deberán comparecer de manera personal y libre, con la finalidad de desahogar la prueba testimonial ofertada por el C. Raúl Abraham Sosa Vega bajo el apercibimiento de que en caso de no presentarse la testigo el día y hora señalada para su desahogo, dicha prueba se tendrá por desierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la CNHJ.
- e) Se hacen del conocimiento los “Lineamientos para el desarrollo de audiencias presenciales”, mismo que deberá ser implementados en toda aquella audiencia presencial que se señale por parte de este órgano jurisdiccional, mismos que se hacen de conocimiento de las partes a efecto de que se garantice su cumplimiento al momento de la celebración de la Audiencia Estatutaria.

- f) Esta Comisión **exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal**, y en su caso proporcionen los datos de identificación de ambos, lo anterior, con el propósito de agilizar la audiencia y pueda tener acceso a la misma.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**